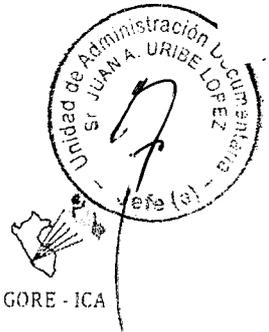




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 01392014-GORE-/GRINF

Ica, 17 JUL 2014

Visto, el Informe N°0449-2014-SGSL y demás documentos que se adjuntan, los mismos que son parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0113-2014-GORE- ICA/GRINF, de fecha 27Jun.14, se aprueba la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 044-2012-GORE ICA, para la Supervisión de la obra **“Instalación Provisional de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. N° 014 Mercedes Dibós de Camino del Distrito de Ica-Ica”**

Que, habiéndose observado el Quinto Considerando, que a la letra dice: “Que, al término de la liquidación del contrato de obra, la empresa Consultora no cumplió con la presentación de la liquidación de su contrato, por lo que de acuerdo al Art. N° 179° de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Entidad la ha procesado de acuerdo a la información de pagos, del CPC. Héctor A. Misajel Sandoval en su Informe N° 049-2014-SGSL/HAMS de fecha 04Jun.2014, y se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta por el importe de **S/.7,035.49** nuevos soles; además, para la presente liquidación se ha tomado en cuenta la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE ICA/GGR, de fecha 18Ene.2013, la que resuelve en su artículo primero, aprobar el rango del costo de procesamiento por parte de la Entidad Contratante, para la liquidación de los contratos de obras y de consultoría; para el presente caso el monto aprobado es de **S/. 2,000.00** nuevos soles, suma que estará a cargo del Consultor, resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla”, **debiendo decir** “ Que, al término de la liquidación del contrato de obra, la empresa Consultora no cumplió con la presentación de la liquidación de su contrato, por lo que de acuerdo al Art. N° 179° de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Entidad la ha procesado de acuerdo a la información de pagos, de la CPC, Miriam B. Guevara Sotomayor, en su Informe N° 095-2013-SGSL/MBGS y Anexo N° 01, de fecha 31Jul.2013, y se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta por el importe de **S/.12,479.00** nuevos soles; además, para la presente liquidación se ha tomado en cuenta la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE ICA/GGR, de fecha 18Ene.2013, la que resuelve en su artículo primero, aprobar el rango del costo de procesamiento por parte de la Entidad Contratante, para la liquidación de los contratos de obras y de consultoría; para el presente caso el monto aprobado es de **S/. 2,000.00** nuevos soles, suma que estará a cargo del Consultor, resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla”





Que, siendo necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para aprobar el error material precisado, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y su D.S. N° 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Corrección del error material existente en el Quinto Considerando de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0113-2014-GORE ICA/GRINF, que aprueba la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 044-2012-GORE ICA, para la Supervisión de la Obra "**Instalación Provisional de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. N° 014 Mercedes Dibós de Camino del Distrito de Ica-Ica**"

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las oficinas de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a **FELIX ALBERTO CESPEDES OLAZO**, Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO CONTROL INGENIERÍA Y SERVICIOS**, Contratista del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Calle Juan José Salas D – 208, 2do Piso, Urb. San Miguel, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, entre otros.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA ROJAS
GERENTE REGIONAL